

RESOLUCIÓN N° 023/2020

RUEDA REDUCIDA

VISTO

Que con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Que Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada que los pagos de las Entidades de Garantía AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL, y

CONSIDERANDO

Que con fechas 17, 18 y 24 de abril de 2018, se publicaron en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, el Prospecto de Emisión, el Aviso de Suscripción, y el Aviso de Resultado de Colocación, respectivamente, que contienen las fechas de pago de servicios, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A.;

Que con fecha 26 de abril de 2018, a través de Resolución N° 34/2018 emitida por el Mercado Argentino de Valores S.A., se autorizó el listado de las Obligaciones Negociables, bajo el régimen Pyme CNV Garantizadas, de TITO DOVIO S.A. Serie I por un V/N de U\$S 800.000, garantizadas por AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R. (ex Garantía de Valores S.G.R.), GARANTIZAR S.G.R, y S.G.R. CARDINAL;

Que, oportunamente, la Gerencia de Desarrollo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, ha intimado a la Emisora a cumplir con sus obligaciones según lo establece el artículo 107°, capítulo V, título III, del Reglamento de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A., en virtud de la autorización de listado vigente;

Que, desde el 24 de octubre de 2019, las Obligaciones Negociables, bajo el régimen Pyme CNV Garantizadas, de TITO DOVIO S.A. se encuentran individualizadas con la llamada N° 22: *“Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago de los servicios previstos para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma”*

Que, con fecha 30 de marzo de 2020, el Mercado Argentino de Valores S.A., suspendió el listado de SGR Cardinal, por incumplimiento de su obligación de pago correspondiente a valores negociables avalados por la misma, en su rol como Entidad de Garantía;





Que, frente a tal circunstancia, por analogía del caso, ante el incumplimiento de la Entidad de Garantía que en este caso asumía el pago proporcional en virtud del aval otorgado, el artículo 38° inciso a) del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A., prevé que se debe transferir la negociación de los Valores Negociables a Rueda Reducida cuando la emisora, luego de intimada, no presente en plazo los avisos para el pago de los servicios de renta y amortización en las épocas convenidas o incurra en mora frente a los obligacionistas;

Que el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 1/2012 de la Bolsa de Comercio de Rosario, establece que la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales podrá disponer, sin previo dictamen de la Comisión de Títulos, la transferencia de la negociación de los Valores Negociables a Rueda Reducida cuando la emisora, luego de intimada, no presente en plazo los avisos para el pago de los servicios de renta y amortización en las épocas convenidas o incurra en mora frente a los obligacionistas;

Que la Comisión Nacional de Valores a través del artículo 4° de la Resolución N° 17.500 de fecha 11 de septiembre de 2014, resolvió autorizar a la Bolsa de Comercio de Rosario para actuar como Entidad Calificada, a los fines del ejercicio de las actividades previstas en el inciso b) del artículo 32 de la Ley N° 26.831, en el marco de la delegación ejercida por este Mercado Argentino de Valores S.A. a través del Convenio de Delegación de Facultades celebrado entre ambas Entidades;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;|

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1°: Transferir la negociación de los Valores Negociables emitidos por TITO DOVIO S.A. a Rueda Reducida, en aplicación, por analogía, del artículo 38° inciso a) del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables del Mercado Argentino de Valores S.A.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a TITO DOVIO S.A., a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 4 de mayo de 2020

Fernando J. Luciani
CEO - Director Ejecutivo

Pablo A. Bortolato
Presidente



MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.
REGISTRO N°15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza
www.mav-sa.com.ar